INFORME SECRETARIAL, Bogotá Veintidós (23) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud de iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA COMPENSACION EJECUTIVO							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2012**	**00280**	00
DEMANDANTE	NORMA ALICIA RODRIGUEZ VELASQUEZ Y OTROS						
DEMANDADA	AFP PROTECCION S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se DISPONE:

PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2024 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C 27 DE FEBRERO de 2024
Por ESTADO No. 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.

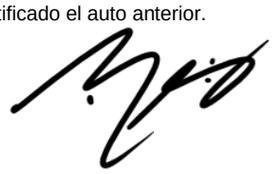

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f673e4b7414f1e3de383c7db3d26189129102b5dcb74d05c5901ebcb839634**
Documento generado en 27/02/2024 05:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2019-00134

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que obra solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00134**	00
DEMANDANTE	MARIA HILDA PARRA PEÑA y ALEXANDER VASQUE CONTRERAS						
DEMANDADA	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la demandada COLFONDOS constituyo título judicial por las costas a su cargo, pero únicamente a favor de MARIA HILDA PARRA PEÑA, resulta procedente ordenar el pago del Título Judicial No. 400100009120155 por valor de $2.200.000, para que sea cobrado por su apoderada Dra. VIVIANA LETICIA PIZA PINILLA identificada con la cc. 52.888.627 de Bogotá D.C.T.P. 240.530 del Consejo Superior de la

Judicatura quien allego poder donde se le otorga la facultad expresa de cobrar y retirar el valor de las costas procesales.

Por secretaría ordenar el pago mediante abono a cuenta y elaborar el formato virtual DJ04

Requerir a la demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS para que consignen las costas a favor del demandante ALEXANDER VASQUEZ CONTRERAS. Entregado el titulo archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **27** fijado hoy 27 de febrero **de 2024**.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b40af52af8cfc3c1d06e43d7c2da5c886067b95726b3f783e2a235d1518bf5**

Documento generado en 27/02/2024 05:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá veintiséis (26) febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO ENTREGA TITULOS							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00236**	00
DEMANDANTE	NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se ordena la entrega y pago de los títulos judiciales No 400100009020020 por valor $ 2.000.000 y 400100009175210 por valor de $3.488.000, consignados por COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A respectivamente, mediante abono a la cuenta de ahorros No.0137207247, del banco BBVA, a nombre de la demandante Sra. NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO, identificada con la CC. No. 46.367.435.

Por secretaría elabórese l orden de formato DJ04 y, una vez entregados los títulos archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C 27 DE FEBRERO de 2024
Por ESTADO No. 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.

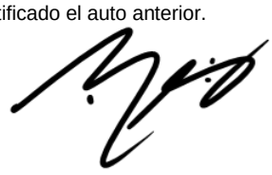

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2035787a23d4d65022504320b6da611c2c3c788b23cf9395e25052441d1e13**
Documento generado en 27/02/2024 05:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior confirmando la sentencia de primer grado. Por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	$0
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante decretadas en la sentencia de primera instancia,	$3.600.000
Sin costas en segunda instancia,	$0
Total	$3.600.000

Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE								
FECHA	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)							
RADICADO	11001	31	05	030	**2021**	**00567**	00	
DEMANDANT	SILVIA PATRICIA GONZALEZ OVALLE							
DEMANDADA	COLPENSIONES- AFP PORVENIR							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 27 DE FEBRERO DE 2024
Por ESTADO No. 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.

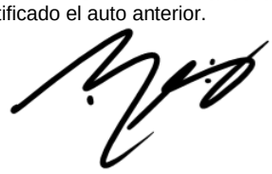

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff1fb73ad9c2c7214f0ebafa97670bd3e7f04bf9dd2f319f72627f7c9788017**

Documento generado en 27/02/2024 05:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024), Entra al despacho del señor juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita entrega de título. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO Y TERMINA PROCESO POR PAGO							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00176**	00
DEMANDANTE	EMILCE GOMEZ OCHOA						
DEMANDADA	PORVENIR S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial, se observa que que la parte demandada constituyo el título objeto de solicitud de ejecución por la condena en costas.

De otro lado se observa que conforme al RUAFP se evidencia que la actora ya se encuentra trasladado al RPM administrado por COLPENSIONES y se encuentra en estado de AFILIADA activa.

Así mismo se observa que la apoderada cuenta con la facultad de retirar y cobrar los títulos judiciales conforme al poder anexo a la demanda.

Así las cosas, el despacho declarara terminado el presente proceso ejecutivo como quiera que se encuentran cubiertas las obligaciones a cargo de la parte pasiva.

En consecuencia, se ordenará el pago del Título Judicial No. 400100009175240 por valor de $3.180.000 por concepto de las costas a la apoderada Dra. DIANA MILENA VARGAS MORALES, identificada con la C.C. No. 52860341 de Bogotá y T.P. No. 212661, para que sea cobrado directamente en ventanilla del Banco Agrario.

En firme el presente auto, ingrésese la orden de pago formato DJ04 y el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 27 de febrero de 2024
Por ESTADO No. 27 de la fecha fue notificado el auto anterior.

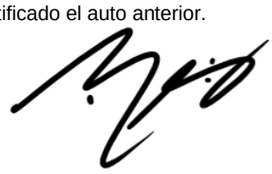

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efe3155d29a482739c323a474d2f20f6a3a6f3a838e1af1aa0b6eec640780a0**
Documento generado en 27/02/2024 05:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá, D.C. Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez, informando que dentro del término legal las demandadas presentaron escrito contestando la demanda. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BBOGOTA, D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2022**	**00379**	00
DEMANDANTE	BLANCA LILIA HUERTAS LAVERDE						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES // PROTECCION S.A. //PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial el despacho observa que las contestaciones de la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A que obran en el expediente digital, se hicieron en debida forma; por lo tanto, se tendrá por contestada y, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., como apoderada de COLPENSIONES, autorizando para que actúe en el proceso a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con C.C. No. 1.144.041.976, titular de la T.P. No. 258.258 del C.S.J, profesional del derecho inscrita en el certificado de cámara de comercio.

SEGUNDO**:** En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar como apoderado SUSTITUTO de la demandada COLPENSIONES al abogado WINDERSON JOSE MONCADA RAMIREZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 334.200 del C. S. de la J., además de haberse efectuado la consulta en el Registro Nacional de Abogados.

TERCERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. a la abogada OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 228.020 del C. S. de la J., además de haberse efectuado la consulta en el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A a la abogada NEDY JOHANA DALLOS PICO, portadora de la Tarjeta Profesional No. 373.640 del C. S. de la J., además de haberse efectuado la consulta en el Registro Nacional de Abogados.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

SEXTO: TENER por no intervenido el proceso por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDIA DEL ESTADO**.**

SEPTIMO: Se señala el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOS Y TREINTA (2:30 PM)**, como fecha para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y de **DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE.**

En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el Juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

OCTAVO: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/20805828

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Cjg.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. ***27*** *fijado hoy* ***27 de febrero de 2024****.*

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6d4465066676dea99be1b99f3715781a8a888ab2f30d3e3343f09f9a9a2a31**

Documento generado en 27/02/2024 05:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2023-00434

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que el proceso ordinario 2021-00281 fue compensado y radicado como ejecutivo. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2023**	**00434**	00
DEMANDANTE	FLOR NAYIBE HOYOS MOYA						
DEMANDADA	AFP PORVENIR Y COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la demandada Colpensiones constituyo el titulo judicial por las costas a su cargo y que no existe otra obligación a cargo de la demandada conforme a la solicitud de ejecución resulta procedente abstenerse de estudiar la demanda ejecutiva y proceder a ordenar el pago del Título Judicial No. 400100009082919 por valor de $1.160.000 consignado por COLPENSIONES., mediante abono a la apoderada del demandante Dra. CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON con Cédula de Ciudadanía número 52716449, que posee en el banco DAVIVIENDA S.A No. 0570006387880369.

Por secretaría ordenar el pago mediante abono a cuenta y elaborar el formato virtual DJ04 y se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **27** fijado hoy 27 de febrero **de 2024**.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7cc4c1f3cd3f7e234100d32b86a17c57838e868c9b24ab63d380a1c78025f6**
Documento generado en 27/02/2024 05:19:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICADO No.	110013105030-**2023-00458-00**
DEMANDANTE	CARMEN SOFIA SARMIENTO BARRERA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- AFP PORVENIR Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Una vez verificado que la subsanación de la demanda cumple con los requisitos formales para la admisión de la presente demanda laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., se tendrán en cuenta únicamente las pruebas que militan en el PDF 01 del expediente electrónico y que acompañan el texto de demanda y se notificara conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Sr. GERMÁN AUGUSTO DÍAZ, identificado con la C.C. N°. 80’391.673, titular de la T.P. N°. 159.677 del C. S. J., como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por la señora CARMEN SOFIA SARMIENTO BARRERA, identificada con la C.C. N°. 52.340.356 de Bogotá en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS., El trámite que se le dará es del proceso ordinario laboral de primera instancia

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de este auto, a las personas jurídicas demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, DILIGENCIA QUE SE REALIZARA por parte del despacho por lo que se solicita al apoderado de la parte demandante abstenerse de realizar cualquier diligencia de notificación.

CUARTO: COMPARTIR con la parte demandada el link del expediente virtual para que tenga conocimiento del escrito genitor en el siguiente link. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j30lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmOXJ6jcBSJPj5A7xeEbBwEB1ahdQ0ZH_FnEF0imS7rBTg?e=sMnSyF 11001310503020230045800

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **0027** fijado hoy **27 de febrero de 2024**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

BEN - calg

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ebeaeb9b68bb0d230ef320c682f4fdb8c53323a63e5598b7e8c63e2edbf782c**

Documento generado en 27/02/2024 05:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica